

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-8845** *Decreto 111/2022, de 17 de noviembre, de concesión directa de subvención destinada a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Astrofísica y Física de Altas Energías.*

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década.

Este Plan recibe la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El mismo se estructura en treinta componentes, incluyendo un conjunto de reformas e inversiones que lo convierten en una herramienta para transformar el modelo productivo de España a través de la transición energética, la digitalización, la cohesión territorial y social, y la igualdad.

El componente 17 del citado Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación y la atracción del sector privado, con gran impacto a corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente 17 se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las pequeñas y medianas empresas.

La necesidad de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación ha sido puesta de manifiesto en diversas recomendaciones en el marco del semestre europeo. Con este objetivo, el componente 17 incluye medidas para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas (en adelante, Planes Complementarios), un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal (es decir, de la Estrategia de Especialización Inteligente S3) y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas. Estos planes tendrán financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.

Los Planes Complementarios, fruto de la coordinación entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas, tienen como objetivo: Fomentar la coordinación de las capacidades regionales en investigación e innovación incluidas en las estrategias regionales y estatal del S3, en todas las áreas; impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo, como se demuestra en Europa y el sistema I+I internacional, en biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimenta-

ción, ciencias marinas y materiales avanzados; fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+D+i, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

En la reunión del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación del 29 de enero de 2021, se presentaron, discutieron y seleccionaron ocho áreas científico-técnicas de interés para los Planes Complementarios: Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, Agroalimentación, Biodiversidad, Astrofísica y Física de Altas Energías, Ciencias Marinas, Materiales Avanzados, Biotecnología aplicada a la Salud, seleccionadas con base en las áreas contempladas en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, que constituye el marco de referencia en materia de investigación e innovación, y en la que se articulan los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación correspondientes a los periodos 2021-2023 y 2024-2027, así como los diferentes planes autonómicos en I+D+i Asimismo, se acordó iniciar la ejecución de cuatro Planes Complementarios, en el último trimestre del año 2021 para cubrir las áreas de Biotecnología aplicada a la Salud, Ciencias Marinas, Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, e iniciar la ejecución de los Planes Complementarios correspondientes a las áreas de Agroalimentación, Astrofísica y Física de Altas Energías, Biodiversidad y Materiales Avanzados, en el primer trimestre del año 2022.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en colaboración con las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón, Islas Baleares, en base a su tejido investigador y de transferencia de conocimiento presentó un proyecto investigador en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías. El Instituto de Física de Cantabria, instituto mixto de la Universidad de Cantabria y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas participó con carácter de proponente en la elaboración y diseño de un proyecto de investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento, siendo dicha entidad representativa del área de Astrofísica y Física de Altas Energías, cuestión unívoca atendiendo a sus capacidades científico-técnicas.

Con fecha 29 de julio de 2021 el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación fue informado de los criterios de evaluación y del resultado del proceso de selección de propuestas para la implementación de los Planes Complementarios en las áreas de Agroalimentación, Astrofísica y Física de Altas Energías, Biodiversidad y Materiales Avanzados. De esta forma la Comunidad Autónoma de Cantabria participaría en el Plan Complementario de Astrofísica y Física de Altas Energías.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, acordó autorizar la celebración del Convenio Marco por el que se establece un Protocolo General de actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y las administraciones de las comunidades autónomas para la realización de un Programa de I+D+i en el marco del Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías. El mismo Acuerdo facultó al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte para la firma del protocolo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En noviembre de 2021 se formalizó el citado documento por las partes intervinientes.

El Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, en su reunión celebrada el 11 de marzo de 2022 aprobó el Acuerdo por el que se establece el segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

El acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones para el inicio de la implementación de los Planes Complementarios.

Así mismo, se señala en el Anexo II del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación ("Plan de trabajo y financiación propuesta para el Programa de I+D+I en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías") que el principal objetivo es: "dar un salto cualitativo en la participación española en la siguiente generación de proyectos internacionales líderes en astrofísica y física de altas energías, con un énfasis particular en sus aspectos más tecnológicos. Al mismo tiempo, se pretende potenciar la sinergia existente entre las comunidades de física de altas energías y astrofísica tanto a nivel autonómico como nacional, incrementando la visibilidad y peso específico en las colaboraciones internacionales para acometer objetivos más ambiciosos. Y también se pretende involucrar al tejido industrial interesado en ciencia, permitiéndole participar en los estadios más tempranos de los proyectos a los que pueden acceder los consorcios formados por grupos españoles".

El segundo punto del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación (Financiación de los Programas), establece que "Los Programas de I+D+I contarán para su ejecución con aportaciones del MICIN, con cargo a fondos del PRTR y con aportaciones de las Comunidades Autónomas". La aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación MICIN asciende a la cantidad de 450.000,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL euros). La aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria asciende a la cantidad de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL euros).

Con fecha 22 de junio de 2022 el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación adoptó acuerdo por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022. En el caso del acuerdo de 11 de marzo de 2022, se acordó la incorporación en el programa de Astrofísica y Física de Altas Energías de la Comunidad Autónoma de Madrid. Asimismo, se acordó modificar su apartado tercero, relativo a los plazos de ejecución, y el último párrafo de su apartado séptimo, relativo a la justificación de las aportaciones.

El Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, ha procedido a regular la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Disposición final segunda del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación», modificó el artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 287/2022, de 19 de abril.

Mediante Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación (PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio. La Secretaria General de Investigación), de fecha 2 de junio de 2022, se concedió a la Comunidad Autónoma de Cantabria la subvención prevista en el Real Decreto 287/2022 por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los planes complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de Cantabria para 2022 consta la consignación de 450.000,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL euros), destinados al "Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías" en la partida presupuestaria 03.03.140A.732.

En el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de Cantabria para 2022 consta la consignación de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL euros), destinados al "Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías" en la partida presupuestaria 03.03.461B.732.

El Instituto de Física de Cantabria (en adelante IFCA) se creó en 1995 como un centro de investigación multidisciplinar, especialista en diferentes áreas del conocimiento. Dichas áreas contemplan desde la física de partículas, la astrofísica, la física no lineal, la meteorología hasta la computación avanzada. Desde un punto de vista jurídico se configura como una institución mixta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Cantabria, repartiéndose la plantilla de trabajadores entre ambas instituciones. Desde su creación, este instituto ha sido y es uno de los centros de investigación más prestigiosos de España en su área de conocimiento. Son más de una centena el número de personas que trabajan en la institución con una producción científica superior a doscientas publicaciones anuales manteniendo una actividad en proyectos de investigación superior a la veintena. El nivel de excelencia científico del IFCA se ejemplifica en el año 2018 cuando fue galardonado con la prestigiosa acreditación María de Maeztu como Centro de Excelencia. De esta forma, el IFCA se configura como un centro de reconocido prestigio internacional y contrastada capacidad investigadora, que posee los medios humanos y materiales para poder abordar con garantías de ejecución el conjunto de tareas científico-técnicas, así como administrativas necesarias. Derivado de la especificidad de las actuaciones científico-técnicas a las que la Comunidad Autónoma se ha comprometido y que se detallan en el correspondiente acuerdo sectorial, así como de la contrastada experiencia necesaria para poder abordarlas, el IFCA se constituye en la única entidad que la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a sus competencias puede confiar el correcto cumplimiento del Programa en nuestra región.

A través del presente Decreto se establece la concesión directa de subvención a la entidad Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Instituto de Física de Cantabria, con cargo a los fondos del PRTR (aportación del MICIN), y con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el reseñado Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

De otro lado, el plazo de ejecución fijado para la puesta en marcha y ejecución del plan, así como el número de agentes que intervienen en el plan complementario por cada una de las Comunidades Autónomas, la necesaria coordinación de actuaciones para la consecución de los hitos y objetivos marcados en el mismo, y la obligación de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denotan un interés público de indudable importancia, además del ejercicio de la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado (artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre).

En definitiva, la concesión de subvención a través del procedimiento de concesión directa, se fundamenta en el interés público, social y económico que tiene la Comunidad Autónoma de Cantabria en la ejecución y desarrollo del Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías, así como en las características especiales que concurren en la entidad beneficiaria en el ámbito de la investigación en los sectores afectados. Atendiendo, por tanto, a las características científico-técnicas del proyecto de investigación propuesto en base al acuerdo sectorial, se promueve en el presente decreto la concesión directa a la entidad beneficiaria anteriormente descrita.

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 226

A la vista de todo lo anterior, cabe señalar que concurren razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención a la entidad de referencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.3 c) y 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con lo previsto por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, vistos los informes de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General, a propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de noviembre de 2022,

## RESUELVO

### Primero. Objeto y Finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención de carácter excepcional por su carácter singular, atendiendo a la especial consideración del Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al proceso de elaboración y diseño del proyecto seleccionado en el mencionado área, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.3 c) y 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en relación con lo previsto por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La ayuda en el marco referido está orientada a potenciar que España se convierta en una nación líder de primer nivel dentro de los futuros proyectos internacionales en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías, siendo la tecnología a desarrollar de fundamental interés estratégico. En la ejecución del Programa colaborarán las Comunidades Autónomas de Cataluña, la cual asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y administrativos, Andalucía, Cantabria, Comunidad Valenciana, Aragón, Islas Baleares y Madrid.

3. Las líneas de actuación y actividades que se enumeran en el proyecto, que figuran como anexo, deberán contribuir a la realización de los objetivos e hitos establecidos en el Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías.

### Segundo. Beneficiario y Financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a la cantidad de 750.000,00 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros), destinado a la entidad Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Instituto de Física de Cantabria, con N.I.F.: Q2818002D y domicilio fiscal en C. Serrano 117, Madrid, para a la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas con cargo a la aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación (fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), y con cargo a la aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías.

2. La ayuda a la entidad y en la cuantía relacionada en punto anterior, se concede para el desarrollo de las líneas de actuación y actividades que tienen encomendadas en el proyecto que figura como anexo del presente Decreto, del que forma parte, en el marco del Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías.

CVE-2022-8845

3. La entidad beneficiaria ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, aportando declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones. Asimismo, ha acreditado disponer de políticas relativas a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y cumplir la normativa en materia de contratación pública, mediante declaración responsable del representante legal del organismo beneficiario o persona debidamente autorizada por éste.

4. La subvención se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 03.03.140A.732 y 03.03.461B.732 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### Tercero. Régimen Jurídico aplicable.

1. Esta subvención se registrará, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo particularmente dispuesto en este Decreto y en las resoluciones de concesión, por lo previsto:

- En la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- En el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.
- En la normativa europea y nacional aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las

actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este Decreto deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a la ayuda prevista en este decreto, que se otorgará a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Instituto de Física de Cantabria para actividades no económicas.

Asimismo, de conformidad con dicho precepto, así como con el artículo 2.5 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), no se consideran ayudas estatales las actividades primarias de las universidades y organismos de investigación relativas a la adecuación para lograr más y mejor personal cualificado, la realización de I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión, y la difusión de los resultados de las investigaciones. Igualmente, se considera que las actividades de transferencia de conocimiento no son de carácter económico cuando se realizan por el organismo o infraestructura de investigación, y cuando todos los ingresos generados se vuelven a invertir en actividades primarias o en la infraestructura.

De acuerdo con lo anterior, la ayuda contemplada en este decreto no tendrá la consideración de ayudas de Estado.

#### Cuarto. Interés público, social y económico.

1. La concesión de esta subvención mediante el procedimiento de adjudicación directa a la entidad enumerada a la que hace referencia el apartado 2 de este Decreto, se fundamenta en el interés público, social y económico para la Comunidad Autónoma de Cantabria que supone el desarrollo y ejecución del Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías, así como en las características especiales que concurren en la entidad beneficiaria en el ámbito de la investigación siendo el objetivo potenciar que España se convierta en una nación líder de primer nivel dentro de los futuros proyectos internacionales en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías, siendo la tecnología a desarrollar de fundamental interés estratégico. Al mismo tiempo, se pretende potenciar la sinergia existente entre las comunidades científicas de física de altas energías y astrofísica tanto a nivel autonómico como nacional, incrementando la visibilidad y peso específico en las colaboraciones internacionales para acometer objetivos más ambiciosos. Por último, se pretende involucrar al tejido industrial interesado en ciencia, permitiéndole participar en los estadios más tempranos de los proyectos a los que pueden acceder los consorcios formados por grupos españoles, en línea con el objetivo principal de que España sea una nación líder. Para ello participarán las Comunidades Autónomas de Cataluña, la cual asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y administrativos, Andalucía, Cantabria, Comunidad Valenciana, Aragón, Islas Baleares y Madrid.

2. El plazo de ejecución fijado para la puesta en marcha y ejecución del plan (3 años), así como el número de agentes que intervienen en el plan complementario por cada una de las Comunidades Autónomas, la necesaria coordinación de actuaciones para la consecución de los hitos y objetivos marcados en el mismo, y la obligación de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denotan un interés público de indudable importancia, además del ejercicio de la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la Administración General del Estado (artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre).

3. El Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías supone desarrollar un programa que desplegará una estrategia conjunta de investigación e innovación en Astrofísica y Física de Altas Energías, cuyo conocimiento generado redundará de forma indiscutible en valor para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La concesión directa de esta subvención a la entidad prevista en el apartado 2, por su especial objeto, contribuye al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en ciencia, investigación y transferencia de conocimiento.

#### Quinto. Gastos elegibles.

1. De conformidad con el apartado Quinto del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se establece el segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", constituyen, gastos elegibles para actividades financiadas con cargo al MICIN (PRTR):

- La imputación de gastos de personal está limitada a nuevas contrataciones de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de los Programas. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.

- La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo necesario para la ejecución de los Programas.

- La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los Programas.

- La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de bienes fungibles y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.

- Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento.

- No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario.

- No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

2. De conformidad con el apartado Sexto del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se establece el segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", constituyen, gastos elegibles para actividades financiadas con cargo a los fondos aportados por la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal así como el personal laboral indefinido regulado por el Real Decreto Ley 32/2021, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de los Programas, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación al programa, pudiendo ser objeto de cofinanciación con arreglo a fondos regionales de la Unión Europea.

- La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo y podrá incluir costes de amortización de equipamiento estrictamente relacionado con la ejecución del Programa y acreditados por un sistema de seguimiento e imputación de horas y financiados con fondos propios.

- La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Programa que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de bienes fungibles y subcontrataciones, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada y dentro de los porcentajes que cada CCAA tenga fijadas en su normativa reguladora.

- No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario, pero con la excepción de la parte no recuperable de los impuestos indirectos que se hayan imputado, y justificado debidamente, a ayudas relacionadas con los Programas con cargo a fondos regionales de la Unión Europea.

- Se podrán financiar gastos con cargo a fondos regionales de la Unión Europea, dentro del período de elegibilidad y relacionados con la ejecución de los Programas, siempre y cuando cumplan los principios de adicionalidad y complementariedad de acuerdo con el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. En ningún caso el MRR, o cualquier otro fondo europeo, podrá utilizarse para financiar dos veces el mismo coste. Para ello, los agentes autonómicos encargados de la financiación y seguimiento de los Programas deberán disponer de los mecanismos adecuados para evitar dicha doble financiación.

- Se podrán financiar gastos con cargo a otros fondos de terceros, dentro del período de elegibilidad y relacionados con la ejecución de los Programas, siempre y cuando los fondos no procedan de la Administración General del Estado y cumplan el principio de ausencia de doble financiación.

- Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento.

Sexto. Plazo de ejecución de las actuaciones y tareas subvencionadas.

El programa de actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de septiembre de 2025.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorga de oficio en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan del indudable interés público, social y económico de las líneas de actuación y actividades del Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías. De acuerdo al diseño temporal del proyecto de investigación, el IFCA es la única entidad existente en la Comunidad Autónoma de Cantabria capaz de resolver los retos científico-técnicos que se abordan en el proyecto, y que en base a su trayectoria, conocimiento, experiencia y medios técnicos e infraestructuras disponibles le hace acreedor con carácter de exclusividad y expectativas de resultado óptimo de las capacidades de generar conocimiento y su posterior transferencia en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías desde el año 2022.

Octavo. Pago de la subvención.

1. El importe global máximo de esta subvención asciende a 750.000,00 € (SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros).

2. El pago de la subvención a la entidad beneficiaria se efectuará, en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirla en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación en los términos previstos en el presente Decreto, en la demás normativa aplicable y en la resolución de concesión.

3. De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, en relación con el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

4. Para proceder al pago la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público, y a que no se haya dictado sobre la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 226

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria está obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.

b) Someterse a la normativa vigente y a las actuaciones de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Sujetarse a las obligaciones impuestas por el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

d) Hacer constar en lugar visible, en las infraestructuras o equipamientos adquiridos con cargo al proyecto, la financiación por la Comunidad Autónoma de Cantabria y del programa Next Generation EU.

e) Incluir, conforme al artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Unión Europea, en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario que se refiera a las infraestructuras y equipamientos financiados y a las actividades de I+D+I en ellos desarrolladas, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Unión Europea (programa Next Generation EU) no son editables ni modificables.

f) La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte será la responsable de la comunicación pública y divulgación del Plan Complementario, durante el plazo de ejecución de la ayuda y a su finalización, para lo que la entidad beneficiaria se ofrece a colaborar.

g) La entidad beneficiaria de esta subvención tendrá que cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

h) En la ejecución de las inversiones, la entidad beneficiaria de esta subvención así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia y protección de datos.

i) Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte debidamente cumplimentados los test y el modelo de declaración incluidos en los Anexos II, III y IV de la Orden HFP/1030/2021.

j) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte para la adecuada ejecución y justificación de estas ayudas.

Décimo. Plazo y forma de justificación de la ayuda recibida.

1. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del programa, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. La cuenta justificativa comprenderá:

- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
- b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.
- c) Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, acreditación del reintegro del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados del mismo.
- e) Acreditación de la publicidad realizada.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de la misma se ajustará a lo señalado en los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

3. Informes de gestión. La entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad, Cultura y Deporte los informes de previsiones (trimestral) y de gestión (semestral) previstos en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con el contenido que en dichas normas se establece.

El informe semestral deberá elaborarse con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, y deberá formalizarse antes del 20 de julio y 20 de enero de cada año.

El informe semestral incluirá como información adicional al contenido establecido en las referidas órdenes, información sobre los objetivos alcanzados conforme al plan de trabajo aprobado, progreso y resultados, contingencias o modificaciones en los objetivos y plan de trabajo inicial, personal activo en el proyecto, resultados del programa de transferencia de resultados, actividades de difusión y comunicación y actividades de coordinación desarrolladas.

La cuenta justificativa incluida en cada uno de los informes semestrales de gestión deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los informes y documentación a presentar por el IFCA, deberán identificar la procedencia de los fondos destinados a las actuaciones desarrolladas, por un lado, la aportación con cargo a los fondos del MICIN (PRTR), y por otro, la aportación con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La justificación económica se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 287/2022, de 19 de abril. La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá establecer instrucciones de justificación adicionales a las contenidas en dicha norma si el sistema de información y justificación que en su momento facilite la Intervención General de la Administración General del Estado así lo requiriese.

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 226

La entidad beneficiaria queda asimismo sujeta a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y al control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

Undécimo. Alteración de las condiciones de concesión y ejecución de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y ejecución de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá ser comunicada a la mayor brevedad a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo previsto en los dos siguientes apartados.

Duodécimo. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones o plazos de ejecución, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. La entidad beneficiaria de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Será asimismo causa de reintegro el incumplimiento de la normativa de contratación pública, así como del resto de la normativa mencionada en el apartado 3 del presente Decreto.

Decimotercero. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones (artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y de la prevista en este Decreto, de manera adicional a ésta y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporando la información señalada en el referido precepto.

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 226

Decimocuarto. Gobernanza.

1. Para poder alcanzar los hitos y objetivos en los plazos establecidos en el Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías, respecto a las actuaciones a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la entidad beneficiaria, se establece la siguiente gobernanza:

a) La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación y Transferencia, será la responsable de las actividades a desarrollar por la entidad en el marco del Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación y Transferencia se encargará de supervisar la coordinación científico-técnica de las actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria, en el marco del Plan Complementario en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías. Será responsabilidad de la entidad beneficiaria coordinarse en todos los planos (científico-técnico, administrativo y de gestión) con el resto de entidades integrantes del Plan Complementario. La existencia de un coordinador o coordinadora científica a nivel autonómico para la correcta interlocución con el MICIN no supone duplicidad con la supervisión de la coordinación científico técnica de la Dirección General de Universidades e Investigación y Transferencia.

c) La Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte asume la dirección y gestión administrativa de las actuaciones y tareas a emprender por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan Complementario, y la coordinación general de los flujos de información a facilitar por las entidades y centros de investigación beneficiarias de los fondos.

d) La comunicación pública de las actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria deberá contar con el visto bueno previo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación y Transferencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.



## ANEXO. TAREAS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

### Línea de actuación 1: Desarrollo de instrumentación de vanguardia para futuros experimentos de Física de Partículas y Nuclear

A.1.1. Desarrollo de tecnologías de alta granularidad en detección de trayectorias, y en medida de energía, con excelente precisión espacial y temporal (DMAP, LGAD) y en desarrollar calorimetría 5D.

### Línea de Actuación 2: Desarrollo de instrumentación astrofísica de vanguardia para ICTS, proyectos ESFRI en astronomía, y misiones espaciales.

A.2.1. Desarrollos instrumentales para misiones espaciales: Evaluación de las tecnologías propuestas para el sistema de lectura y control de la termometría de los telescopios MHFT de la misión LiteBIRD de polarización del fondo cósmico de microondas (CAN).

### Línea de Actuación 4: Grandes cartografiados astronómicos

A.4.1. Desarrollos tecnológicos relacionados con JPCam y equipamientos de laboratorio de electrónica avanzada asociados, que se incluyen en la LIA2, así como la explotación científica de J-PAS/J-PLUS en aspectos de Vía Láctea, evolución de galaxias y cosmología y la de sus sinergias con otros cartografiados como Gaia, WEAVE, Euclid, SKA, Quijote, LiteBIRD y Athena.

A.4.2. Desarrollo de herramientas de big data y estudios de viabilidad para los cartografiados.

A.4.3. Desarrollo de simulaciones teóricas para CAVITY y del simulador de Athena X-IFU

### Línea de Actuación 5: Búsquedas directas de materia oscura

A.5.1. Laboratorio criogénico: haloscopios en bandas X y W equipado con sensores cuánticos (KIDs, TES, SNPD) para la mejora del sistema de adquisición y tratamiento de datos de RADES y su extensión a la banda W.

A.5.2. Desarrollo de prototipos de detectores para ANAIS con SiPM y cristales enfriados a 100K, para estudio y optimización del ruido del skipper CCD para aumentar la sensibilidad a la detección directa de WIMPs y, otros candidatos a materia oscura con masa (energía) por encima del eV.

### Línea de Actuación 8: Computación, big data e inteligencia artificial

A.8.1. Desarrollo de herramientas de big data y machine learning para su aplicación al procesamiento y análisis de los datos reales y simulados producidos en J-PAS, Euclid, SKA, QUIJOTE, LiteBIRD y Athena.

A.8.2. Aplicación de técnicas de machine learning al análisis de datos del LHC.